



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 27 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 35-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 21 de enero de 2025, con MAD: 10575047, y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, mediante el Informe N° 003-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PV/JP-EDVC de fecha 14 de enero de 2025, con MAD: 10523142, emitido por el Ing. Edyn Deyver Vasquez Coronel, Jefe de Proyecto, indica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, que: “*siendo necesario contar con fondos que servirán para atender los gastos menudos y urgentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios según Directiva N.º 003-2024-GR-CAJ- DRA/ADM, solicito la apertura de caja chica a fin de asumir los gastos no previstos en el expediente técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" C.U.I. N°2234372; según la siguiente distribución:*

N.º	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	IMPORTE S/.
1	Servicios	26.71.63	1,500.00
2	Bienes	26.71.62	1,500.00

Por tal motivo, solicito a Usted señor Supervisor AUTORIZAR la Apertura y Manejo de Fondos de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Fondo de Compensación Regional”.

Que, a través del Informe N° 001-2025-JJVC/SPV de fecha 14 de enero de 2025, con MAD: 10523945, emitido por el Ing. Joel José Veliz Campos, Supervisor del Proyecto, indica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, que: “*después de haber evaluado el documento de la referencia, en mi calidad de supervisor AUTORIZO la apertura de caja chica, la cual será trabajada de la siguiente manera: los gastos efectuados con fondos de caja chica deberán ser presentada mediante un informe mensual, en el cual se adjuntarán todos los comprobantes de pago, para proseguir el trámite correspondiente*”.

Que, mediante el Oficio N° 019-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-P.VICUÑAS de fecha 14 de enero de 2025, con MAD: 10524102, emitido por el Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, solicita a la CPC. Doris Marleny



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 27 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de enero del 2025.

Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, “ordene a quien corresponda la PROYECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARA LA APERTURA DE CAJA CHICA, del Proyecto: “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U.I N.^o 2234372, en la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS – FONCOR, META: 039, a nombre de quien corresponda y/o designe la Entidad”.

Que, a través del Oficio N^o 35-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 21 de enero de 2025, con MAD: 10575047, la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente: “ordene a quien corresponda proyectar la resolución para el manejo de fondos por caja chica para el proyecto “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, adjunto documento en 03 folios para el trámite correspondiente”.

Que, en este contexto, conviene citar el acápite 10.1.7 del numeral 10.1 del artículo 10º de la Directiva N^o 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-REGIÓN CAJAMARCA”, que establece: La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable de manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director/a de Planificación y Presupuesto se lo asigne para su apertura:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00- Recursos Ordinarios
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. Donaciones y Transferencias	13- Donaciones
5. Recursos Determinados	15- Fondo de Compensación Regional 18- Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, asimismo, se debe considerar lo establecido en el acápite 10.1.8 del numeral 10.1 del artículo 10º de la Directiva precitada, que indica: Los tipos de gastos a ser atendidos por Fondos Fijos de la Caja Chica, con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Rubros descritos en los Numerales 10.1.6 y Numeral 10.1.7, Siempre que sean exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos Institucionales, los mismos que deben reunir de manera concurrente, las siguientes condiciones. a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata, sin descuidar la concepción del mismo y el monto máximo permitido por vez, son:



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 27 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de enero del 2025.

- a. *Adquisición de bienes y contratación de servicios de menor cuantía y de carácter urgente, respecto a la imposibilidad de atender el requerimiento por la Unidad de Logística u otra dependencia responsable del servicio.*
(...)

En ese sentido, de los actuados precedentes se evidencia que con la finalidad de atender el pago de gastos menudos y urgentes, se hace necesario apertura el Fondo de Caja Chica, para atender a los gastos de adquisición de bienes y contratación de servicios no previstos en el expediente técnico del Proyecto “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2234372.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos*”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura-Región Cajamarca, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como Responsable del manejo de

Fondos de Caja Chica para atender gastos menudos y urgentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios a fin de asumir los gastos no previstos en el expediente técnico del Proyecto: “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2234372, según la siguiente distribución:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	IMPORTE S./.
1	Servicios	26.71.63	1,500.00
2	Bienes	26.71.62	1,500.00

A la Sra. **Rosa Lucía Mantilla Tafur**, Responsable de Caja, hasta por el monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), tal como se detalla en el cuadro precedente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 27 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de enero del 2025.

Rosa Lucía Mantilla Tafur, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR